



Fervorosa, Mariana y Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de la villa de Gines

REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DE LA BOLSA DE CARIDAD

EXPLICACIÓN DE MOTIVOS

Conscientes de la gran importancia y trascendencia que para la vida de la Hermandad tiene el mandato cristiano del ejercicio de la Caridad, en Cabildo General de Salida, celebrado el día 18 de mayo de 2014 y siendo Hermano Mayor D. José M^a Villadiego Sánchez, quedó aprobada por unanimidad la fundación de la Bolsa de Caridad.

Conscientes, igualmente, de la enorme responsabilidad que supone realizar dicha labor, la Junta de Gobierno encargó al Teniente de Hermano Mayor D. Antonio M^a Palomar Cano el desarrollo de un Reglamento de Régimen Interno que regule el funcionamiento de la misma.

La Caridad es *“la virtud teologal por la cual amamos a Dios sobre todas las cosas, por Él mismo y a nuestro prójimo como a nosotros mismos, por amor a Dios”*. Así mismo, en el Catecismo de la Iglesia Católica, n^o 2447 se dice: *“Las obras de misericordia son acciones caritativas mediante las cuales ayudamos a nuestro prójimo en sus necesidades corporales y espirituales”*. La Comisión de Caridad promoverá y ejecutará la Caridad de una forma viva, activa y esperanzada.

En nuestras Reglas, en el apartado de la INVOCACIÓN se nos alienta desde textos evangélicos a fomentar la Caridad como uno de los pilares de la misma y dice claramente: *“La trilogía de la Hermandad será la alegría junto con el amor a Dios y amor a todos los hombres, teniéndolos como hermanos, puesto que somos cristianos y se nos dijo: En esto conocerán que sois discípulos míos: Si os tenéis amor los unos a los otros” (Juan 13,35). Ajustando nuestro proceder al nuevo precepto del Señor “Que os améis los unos a los otros”, pero no con un amor cualquiera, sino como el del mismo Cristo, pues nos gloriamos de llamar MADRE a la misma mujer que Él; ¡MARÍA! El rociero ha de ajustar su proceder a este deseo y más aún precepto: “Este es mi precepto QUE OS AMÉIS UNOS A OTROS COMO YO OS HE AMADO. NADIE TIENE MAYOR AMOR QUE EL QUE DA SU VIDA POR SUS AMIGOS” (Juan 15, 12-13). Él la dio por nosotros...*

Más aún el precepto de la caridad, que es el máximo mandamiento del Señor, urge a todos los fieles cristianos a procurar la gloria de Dios por el advenimiento de su Reino y la vida eterna para todos los hombres: que conozcan al único Dios verdadero y a su enviado Jesucristo. (Vaticano II).

Entre nosotros debe reinar el mismo espíritu de fraternidad y de unidad que había entre los primeros discípulos. “Toda la multitud de los creyentes tenían un solo corazón y una sola alma. Nadie llamaba suyo a sus bienes...” (Hechos 4,32). Así es que entre ellos no había persona necesitada.

Y este amor ha de ser tan cristiano, que nos ha de llevar hasta bendecir a nuestros propios enemigos: “Benedicid a los que os persiguen; bendecidlos y no los maldigáis” (Romanos 12,14).

"No os olvidéis de hacer el bien y ayudaros mutuamente; esos son los sacrificios que agradan a Dios" (Hebreos 13,16).

Recordemos las palabras de María en Caná: "Haced lo que Él os diga" (Juan 2,5)".

A tenor de lo expresado en textos de la Iglesia y en la Invocación de nuestras Reglas y ante la existencia en nuestro entorno de desigualdad, pobreza e insolidaridad, se hace necesario definir con este Reglamento de Régimen Interno, nuevas fórmulas de actuación que respondan de una manera realista, eficaz y dinámica permitiendo una acción más directa en favor de nuestros hermanos y de los más necesitados en general.

Con el fin del regular este precepto del Cabildo General y al amparo de las Reglas de la Hermandad, se redacta el presente Reglamento para que a través de éste, se coordinen las Obras Asistenciales y de Caridad de la Hermandad, bajo la atenta mirada, protección y guía de nuestra Madre, la Virgen del Rocío.

ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO:

- **EXPLICACIÓN DE MOTIVOS**
- **CAPÍTULO I.-** Origen y fines de la Bolsa de caridad.
- **CAPÍTULO II.-** Ámbito de actuación.
- **CAPÍTULO III.-** Estructura y normas de funcionamiento.
- **CAPÍTULO IV.-** Régimen interno.
- **CAPÍTULO V.-** Financiación.
- **CAPÍTULO VI.-** Comunicación y difusión.
- **DISPOSICIONES FINALES.**

CAPÍTULO I - ORIGEN Y FINES DE LA BOLSA DE CARIDAD:

Artículo 1º- El origen de la Bolsa de Caridad, tiene su fundamento en la Caridad como máxima expresión del Mandato de Jesucristo, el del amor al prójimo. Ésta debe ser una caridad viva, activa y esperanzada.

Artículo 2º- El origen de nuestra Bolsa de Caridad está fundamentado en la regla nº 6. "Esta Hermandad, con sentido de solidaridad, estará abierta a las necesidades espirituales, morales y materiales de todos los hombres, tomando parte activa en la vida y en la acción de la Iglesia."

Artículo 3º- En el capítulo II de nuestras reglas, que versa sobre los fines de nuestra Hermandad y específicamente en su artículo 5º- C nos insta a: El cumplimiento del Mandamiento nuevo: “Amaos los unos a los otros como yo os he amado”.

Artículo 4º- La Bolsa de Caridad se crea con el fin que nos marca nuestra regla nº 32; “Esta Hermandad, se exige en la medida de sus posibilidades, realizar obras asistenciales, con especial interés en aquellas que permitan atender las necesidades de sus hermanos, de las instituciones religiosas que ejercitan la caridad con el prójimo y del Fondo Diocesano”

Artículo 5º- A este fin la bolsa de Caridad, promoverá y ejecutará acciones caritativas mediante las cuales se auxilie al prójimo en la solución de sus necesidades, en función de los criterios de fraternidad cristiana, siempre en comunión eclesial y guiados por el espíritu y las exigencias del Evangelio.

Artículo 6º- La bolsa de Caridad procurará y cuidará en todo momento, a través de sus miembros y especialmente de la Diputación de Obras Asistenciales, asistir y ayudar en sus necesidades espirituales y materiales a todos sus hermanos y a cuantas instituciones y personas que lo precisen.

CAPÍTULO II - ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Artículo 7º.- La bolsa de Caridad es la diputación de la Hermandad encargada de ejecutar la labor asistencial, sujeta, en todo caso, a las Reglas de la Hermandad, acuerdos del Cabildo General y dependiendo su funcionamiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 8º.- La Bolsa de Caridad, tomará parte en todas aquellas situaciones de insolidaridad, opresión, marginación, discriminación social y riesgo de exclusión.

Artículo 9º.- Se atenderá especialmente a los hermanos y personas de nuestro entorno. Fomentando las visitas y las ayudas a las más desfavorecidas (ancianos, enfermos, disminuidos, niños, inmigrantes...)

Artículo 10º.- La labor asistencial de la Bolsa de Caridad no se limitará sólo a las aportaciones económicas, sino que, encontrará su base en el trato humano y en el contacto directo con el necesitado, ofreciéndole un gesto amable, una sonrisa o la palabra de aliento que esperan de nosotros.

Artículo 11º.- La Comisión de Caridad, fomentará en los hermanos que atraviesen por momentos dificultosos de cualquier índole, que acudan con libertad a la Hermandad, para que ésta intente encontrar la solución óptima en función de sus problemas.

Artículo 12º.- Se atenderá, en la medida de lo posible, con carácter general las peticiones de ayuda que exprese cualquier persona necesitada siempre que justifique dicha insuficiencia y verifique la carencia de recursos económicos que solicita.

Artículo 13°.- Ayudar económicamente a instituciones benéficas de nuestro municipio (Cáritas parroquial, Montetabor...) o de fuera de él (Asociación contra el cáncer, Cruz Roja...) que necesiten ayudas para el cumplimiento de atenciones a las personas acogidas o atendidas por las mismas.

Artículo 14°.- Cooperar con Hermandades, Instituciones y solicitudes de la Autoridad Eclesiástica de nuestra parroquia, en la resolución conjunta de aquellas peticiones de carácter individual o colectivo que lo requieran.

Artículo 15°.- Se atenderá a todas las actividades sociales desarrolladas tradicionalmente por nuestra Hermandad: Los Mayores en el día de la Inmaculada; Los niños en las colonias infantiles y en la campaña de “Un juguete una ilusión”, Las familias con los “Carros solidarios”, el “Roperio infantil solidario” y la “Carreta solidaria, el “Acompañamiento escolar” etc.”

Artículo 16°.- Cualquier ayuda concreta tomada en consideración por la Bolsa de Caridad por ser digna de concederla.

CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

Artículo 17°.- Para un mejor funcionamiento de la Bolsa de Caridad y consecución de sus objetivos, se establece una Comisión de Caridad que desarrolle y vele por su óptimo funcionamiento, cuya estructura estará integrada por los siguientes miembros: Hermano Mayor, como Presidente, Teniente de Hermano Mayor como Secretario, Diputado de Obras Asistenciales como Coordinador y Tesorero, Vocal de la Junta de Gobierno coordinador de visitas de enfermos. Además, se incorporarán Vocales de Caridad a propuestas de la Junta de Gobierno entre aquellos hermanos que lo soliciten y se comprometan a desempeñar una tarea activa y constante, cumpliendo el deber de colaborar en los fines de la Comisión de Caridad acogiéndose en todo momento al Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 18°.- Entre los compromisos de los Vocales de Caridad, se encuentra la asistencia a las sesiones de la Comisión y la ayuda en la ejecución de las acciones asistenciales propuestas en las reuniones anteriormente mencionadas. El periodo de permanencia en el cargo, será el mismo que la duración de la Junta que lo haya designado.

Artículo 19°.- Las sesiones de la Bolsa de Caridad serán siempre presididas por el Presidente o, en su defecto, por el Secretario, en ausencia de ambos, por el Diputado de Obras Asistenciales. En ausencia de los tres, el Hermano Mayor podrá nombrar un delegado que en su nombre, presida y tome acta de la reunión.

Artículo 20°.- El Secretario, tendrá la función de levantar las actas de las sesiones y reuniones que se celebren, asimismo, será de su competencia la custodia de cuántos expedientes se tramiten, la correspondencia propia de la asistencia social y en

colaboración con el Coordinador-Tesorero, la elaboración de una memoria de periodicidad anual que informe sobre todo lo acaecido durante el ejercicio.

Artículo 21º.- El Coordinador-Tesorero tendrá la función de la apertura e información de los expedientes, así como la ejecución de los aprobados, del mismo modo, será de su competencia la contabilidad de la Bolsa de Caridad. En colaboración con el Secretario, deberá ejecutar también, una memoria de periodicidad anual que informe sobre todo lo ocurrido durante el ejercicio.

Artículo 22º.- Los fondos de La Bolsa de Caridad quedarán depositados en entidad bancaria a nombre de la Hermandad, reconociéndose para la disposición de los mismos, las firmas del Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Delegado de Obras Asistenciales y Mayordomo 1º de la Hermandad, siendo necesaria la utilización, con carácter mancomunado de, al menos, dos de estas firmas y siempre una de ellas la del Mayordomo 1º.

Artículo 23º.- La Comisión de Caridad gestionará todos los fondos pertenecientes o relativos a la diputación de Obras Asistenciales durante el ejercicio económico anual de la Hermandad.

Artículo 24º.- El Coordinador-Tesorero de la Bolsa de Caridad realizará una memoria económica del ejercicio económico en curso para que sea aprobada en Junta de Gobierno e incluida en el apartado de Obras Asistenciales del ejercicio económico anual de la Hermandad.

Artículo 25º.- Las sesiones de la Bolsa de Caridad se tendrán lugar en los días y horas que previamente queden determinadas por el Diputado de Obras Asistenciales, debiéndose reunir al menos, una vez al mes.

Artículo 26º.- La sesión de la bolsa de Caridad comenzará con un Padre Nuestro, Avemaría y Gloria y finalizará con una oración por los Hermanos difuntos. A continuación se desarrollará conforme al siguiente orden:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la reunión anterior.
- 2º.- Informe sobre las actuaciones realizadas desde la última reunión.
- 3º.- Revisión de los expedientes en curso y resolución de los mismos.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Artículo 27º.- Las personas que presenten solicitudes serán atendidas como mínimo una vez por semana, con carácter regular y determinando día y hora.

Artículo 28º.- Todas las actuaciones que se lleven a cabo, deberán tramitarse con la apertura del correspondiente expediente, en el que se reflejarán los datos del solicitante, tipo de ayuda que demanda, informe, si se requiere, de los visitadores y conclusiones.

Se atenderán las solicitudes que se muestren, se tratarán las que están en curso y se procurará dar la mejor y más rápida solución a las mismas.

Artículo 29º.- La confidencialidad de todos los expedientes será llevada con el máximo rigor. Las cuestiones presentadas, con el mayor respeto, equidad y discreción y los nombres de las personas que acudan a esta Comisión de caridad se mantendrán en el más absoluto anonimato.

Artículo 30º.- En caso de urgente necesidad, a juicio del Hermano Mayor, y siempre que no se pueda demorar la prestación de la ayuda a la celebración de la siguiente sesión, podrá autorizar que se atienda una solicitud de ayuda, sin esperar para ello la adopción del acuerdo correspondiente y oída la opinión del Diputado de Obras Asistenciales. En todo caso, deberá quedar constancia de la ayuda prestada en la siguiente reunión de la Bolsa de Caridad

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN INTERNO:

Artículo 31º.- Todos los miembros de la Comisión de Caridad tienen el deber de asistir a cuantas reuniones se celebren y de desempeñar las labores que les hayan sido encomendadas.

Artículo 32º.- La falta de asistencia continuada y no justificada, será entendida como renuncia expresa a su colaboración en el seno de la Comisión de Caridad.

Artículo 33º.- Para la celebración válida de las reuniones de la Comisión será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran.

Artículo 34º.- Los miembros de la Comisión de Caridad guardarán la máxima discreción y confidencialidad sobre los expedientes tratados en cada una de las sesiones.

Artículo 35º.- Las medidas y resoluciones que necesiten de votación serán aprobadas por mayoría simple y en caso de empate, el voto del Hermano Mayor o, en caso de ausencia, el voto del Teniente hermano Mayor será quien decante la decisión.

CAPÍTULO V.- FINANCIACIÓN:

Artículo 36º.- La estipulada por las Reglas vigentes de la Hermandad. En su regla nº35 trata lo siguiente: *“La hermandad destinará un porcentaje no inferior al 10% del importe de los ingresos ordinarios”*.

Artículo 37º.- Las colectas de las celebraciones eucarísticas de culto (Novena, Triduo....) que asigne la Junta de Gobierno.

Artículo 38º.- Beneficios que se obtengan de aquellas actividades organizadas o promovidas por la Bolsa de Caridad (Sorteos, calendarios, recuerdos...)

Artículo 39º.- La Junta de gobierno puede proponer cuestaciones que expresamente se efectúen a favor de la Bolsa de Caridad.

Artículo 40º.- Los donativos de hermanos y devotos recibidos para Caridad o fines sociales.

Artículo 41º.- Cualquier otro recurso que pueda arbitrar la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN:

Artículo 42º.- La Junta de Gobierno será informada mensualmente de todos los programas y actuaciones llevados a cabo por la Comisión de Caridad.

Artículo 43º.- El Coordinador –Tesorero y el Secretario, serán responsables de elaborar conjuntamente una memoria informativa y económica conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21.

Artículo 44º.- Se asistirá y participará en los distintos foros de carácter caritativo-social que se organicen en nuestro entorno.

Artículo 45º.- Se utilizarán los medios actuales de difusión y comunicación para dar a conocer la Bolsa de Caridad de la Hermandad a nuestros hermanos y en nuestro Municipio.

DISPOSICIONES FINALES

Todo lo no previsto en este Reglamento quedará sujeto a lo que disponga la Junta de Gobierno en ese momento.

Para la revisión, modificación o dispensa de este Reglamento será necesaria su aprobación en Cabildo General.

La composición de la Primera Comisión de Caridad es la siguiente:

- **PRESIDENTE:** José M^a Villadiego Sánchez (Hermano Mayor)
- **SECRETARIO:** Antonio M^a Palomar Cano (Teniente de Hermano Mayor)
- **COORDINADORA- TESORERA:** Isabel Payán Berrocal (Diputada de Obras Asistenciales)
- **VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO:** Carmen Bizcocho Estévez (Vocal coordinadora de visitas de enfermos)
- **VOCAL DE CARIDAD:** Carmen Peña Melo.

- **VOCAL DE CARIDAD:** Rocío Martínez Lobejón.
- **VOCAL DE CARIDAD:** Ana Rosa Cabrera Suárez.
- **VOCAL DE CARIDAD:** Rocío Mateos Camino.

Gines, Julio 2014.

Este reglamento de régimen interno de la Bolsa de Caridad de la Hermandad del Rocío de Gines quedó aprobado por el Cabildo de Oficiales celebrado el día 4 de Noviembre de 2014. Acordando también hacerlo público y abrir un plazo para que los hermanos puedan hacer las aportaciones o modificaciones oportunas antes de su aprobación definitiva en el próximo Cabildo General.

Gines, Noviembre 2014.